



	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2065.

DOMINGO 28 DE JUNIO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. y A. han llegado á Lérida sin novedad el 24 del actual por la noche, acompañadas del Sr. duque de la Victoria, que salió á recibir á la Real Familia á alguna distancia de la plaza; y deseando SS. MM. descansar de la penosa jornada de aquel día, han resuelto detenerse el 25 en dicha ciudad.

### PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva dice en 26 del actual que el comandante general de Toledo le participa que las partidas faciosas que vagan en aquella provincia, se hallan en la mayor miseria y desaliento, y que para librarse de la activa persecucion que sufren, tratan de pasar 60 caballos á la derecha del Tajo.

Que con fecha del 23 el comandante general de Cuenca le da parte de haberse presentado á indulto en aquella capital y otros puntos de la provincia, procedentes de la faccion, un comandante, cuatro capitanes, un ayudante, cuatro tenientes, tres subtenientes, un físico y 250 individuos de tropa.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRANCIA.

Paris 19 de Junio.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, 116 fr. 80 c. Tres por 100 id., 84 fr. 40 c. Fondos españoles: Denda activa, 27. Diferida sin interes, 15½. Pasiva, 6¾.

En el Correo ingles se lee lo siguiente:

Mr. Guizot, embajador francés, y el baron Gersdorf, ministro de Sajonia, han obtenido una audiencia de la Reina para entregarle cartas de sus Soberanos respectivos. SS. EE. fueron introducidos á la audiencia de S. M. por el vizconde de Palmerston, Secretario de Estado de los Negocios extranjeros, y conducidos por sir Roberto Chester, maestro de ceremonias.

Escriben de Francfort con fecha de 16 de Junio:

Hoy han llegado aquí el Emperador y la Emperatriz de Rusia, el gran Duque heredero y la gran Duquesa Olga. Se espera hoy ó mañana al Rey de Baviera, al gran Duque de Nassau y á la gran Duquesa Elena. (Debats.)

El miércoles 24 debe partir para Tolon el Príncipe de Joinville. A principios de Julio se embarcará S. A. R. para Santa Elena. (Id.)

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAO.

Sesion del día 27 de Junio.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Senado quedó enterado y oyó con satisfacción una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, en la cual participaba que SS. MM. y A. habian llegado el día 24 á Lérida sin novedad en su importante salud, acompañadas del Excmo. Sr. duque de la Victoria.

Se acordó que la seccion tercera se reuniese para nombrar un individuo de la comision de Culto y Clero en reemplazo del Sr. obispo de Astorga, que avisaba hallarse enfermo.

El Sr. PRESIDENTE. Orden del día: Continúa la dis-

cusion pendiente sobre el proyecto de ayuntamientos. Ayer declaró el Senado que estaba discutida la totalidad: los señores Lorenzo y Espinosa pidieron que fuera nominal la votacion. Con arreglo al reglamento se va á preguntar al Senado si será la votacion nominal sobre declarar si há ó no lugar á deliberar acerca del único artículo.

Hecha la pregunta se acordó que no. Leido el artículo, y no habiendo ningun Sr. Senador que pidiese la palabra en contra, se procedió á la votacion, que fue nominal á peticion del Sr. Carrasco, y con acuerdo del Senado, y resultó aprobado el artículo por 48 votos contra 17 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:  
Alcántara Navarro, Zarco del Valle, Galdeano, Patiño, duque de Bailen, Aldama, conde de Valdecañas, marques de Castellodiosius, Balanzat, Valero y Arteta, Ramonet, Entrena, conde de Oñate, marques de Buensuceso, obispo de Córdoba, Ciscar y Oriona, Caamaño, Ciscar y Agramunt, Ondovilla, marques de Viluma, conde de Puñonrostro, Diez de Tejada, Primo de Rivera, conde de Santa Ana, Ontiveros, Salas Ocaña, conde de Nava, Escudero, arzobispo electo de Valencia, Diaz Camacho, Olavarría, obispo electo de Zamora, duque de Castroterreño, duque de Frias, conde de Oñate, Gayo, Caneja, Garelly, San Miguel, marques de Someruelos, duque de Rivas, Peon y Heredia, Fernandez Mela, Ruiz de la Vega, Isla Fernandez, marques de Falces, Melgarejo (D. S.), y Sr. Presidente. Total 48.

Señores que dijeron no:  
García Camba, Heros, Capaz, Lorenzo, Macía Lleopart, Quintana, Gomez Becerra, Infante, Lopez (D. N.), Carrasco, Romo Gamboa, Ladron de Guevara, duque de Zaragoza, Ferriol, Espinosa, Onis, Ochoa. Total 17.

Se dió cuenta de la siguiente adiccion del Sr. Gomez Becerra.

Pido que al final del artículo se añada "para la cual no se aumentarán ni empleados ni sueldos."

El Sr. BECERRA la apoyó brevemente.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Ya que el señor Presidente me dispensa el honor de que pueda usar de la palabra, diré alguna cosa sobre esta adiccion.

El Sr. Gomez Becerra ha dado un giro particular á su adiccion, porque cuando se ha discutido una ley, me parece á mí, señores, que para aprobarla ó desaprobarla debe mirarse la cuestion de conveniencia; y cuando se ha visto patentizada esta por los dos Cuerpos colegisladores, que han manifestado su opinion diciendo que la ley era necesaria, me parece que una adiccion de esta especie no debe tomarse en consideracion.

Señores, ¿la ley es necesaria? ¿sí, ó no? Es necesaria, porque tal se la ha considerado, y así, aun dado caso que fuera cierto lo que dice S. S., si lo exigia la conveniencia social habria indispensablemente que acceder á ello.

Pero yo diré al Sr. Gomez Becerra, que no veo ese aumento de gastos, producido segun cree S. S., porque se aumentarán las atribuciones de los gefes políticos. Sin duda no me oyó S. S. cuando contestando al discurso del Sr. Ochoa, hice ver, con la ley del año 15 en la mano y la del año 23, que todos los argumentos que se hacian de aumento de trabajos por tener que aprobar los gefes políticos las cuentas y los presupuestos venian abajo, porque lo mismo sucedia con la ley del año 23, que con lo que en esta ley se propone. Yo, señores, no veo aumento de trabajos, y desde luego declaro que en mi modo de ver, ni siquiera un maravedí tendrán que aumentarse los gastos por razon de empleados.

La adiccion viene propuesta en terminos tan generales, que no puede ser mas. Dice que no se aumenten gastos. Pero S. S. en el pequeño discurso que ha pronunciado para apoyarla, ha determinado ya que no se aumenten empleados. Esto, señores, es muy difícil, porque mañana puede haber un arreglo en los gobiernos políticos, y ya sea el Ministro que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado, ya otro, puede suceder muy bien que se ponga de acuerdo con el Ministro de Hacienda, y que traten de simplificar la administracion de Hacienda, suprimiendo para esto algun empleado de categoria, y aumentando otros de inferior estado.

Esto se puede hacer, y mas diré, los Ministros se ocupan de ello, porque abundan en la idea de que acaso no haya al frente de una provincia mas que un gefe superior de ella; y conviniendo simplificar la administracion de Hacienda, se diria mañana: el aumento de un oficial, aunque se suprima un gefe, es consecuencia de la ley de ayuntamientos. Esto seria poner una traba tan sumamente indefinida, que pudiera causar en adelante muchos trastornos.

Digo que la opinion del Gobierno, y particularmente del Ministro que tiene el honor de hablar al Senado, es que no se aumentan las atribuciones de los gefes políticos absolutamente en nada, y que con las mismas secretarías que ahora tienen pueden desempeñarlas. ¿Y por qué? Porque son las mismas atribuciones que tienen por la ley que actualmente rige.

Lo más embarazoso que se ha creído en el Congreso y en este Cuerpo es esa especie de vigilancia que se encarga que

tengan los gefes políticos sobre los acuerdos de los ayuntamientos, para ver si se han de llevar á efecto ó suspender en el caso que previene un artículo. Lo mismo sucedia en otro tiempo. El año 23 se acordará el Sr. Gomez Becerra, que era gefe político de Toledo, aunque con asistencia á las Córtes, que se hizo un arreglo de gefes políticos, dejándoles un secretario y oficial mayor de nombramiento Real; y para los demas empleados, se le daba cierta cantidad al gefe político, y los nombraba él. Acaso ahora pudiera adoptarse este arreglo. Pero ¿cómo se determina si estos nombramientos son ó no consecuencia de la ley de ayuntamientos? Esto es muy vago, muy indefinido, y no podrá menos de reconocerlo el Sr. Gomez Becerra.

Ademas, señores, repito lo que ya he dicho: ¿qué economía podria hacerse? ¿Podria quitarse la mitad de los empleados? El Gobierno quitará los abusos, simplificará los trabajos; pero los empleados que se necesitan es preciso tenerlos, porque no seria economía prudente el separar lo que es necesario para el régimen de la sociedad. Así creo que bajo cualquier aspecto que se mire la adiccion, dará motivo por lo vago, por lo indefinido, á reclamaciones y quejas. Y sobre todo, una vez decidido por el Senado que la ley es necesaria, es mirar la cuestion bajo un aspecto que no la responde.

He usado de la palabra, dudoso de si podria hacerlo; pero el Senado puede acordar si lo tiene por conveniente, que pase á la comision.

El Senado no la toma en consideracion.

Se aprueba sin discusion el proyecto de ley concediendo una pension de 80 rs. á Doña María Panigo, viuda de Don Antonio Buch.

Pasa á las secciones una proposicion de ley del Sr. Infante y otros Sres. Senadores, para declarar que han merecido bien de la patria los Nacionales de Roa.

Faltando algunos Sres. Senadores para poder verificarse la votacion secreta por bolas, el Sr. Presidente suspende la discusion hasta haber número.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la sesion. Se procede á la votacion por bolas de las leyes aprobadas por el Senado.

Se da cuenta de que la tercera seccion ha nombrado para la comision que ha de informar sobre el proyecto relativo á la dotacion del culto y clero, á D. José Isla Fernandez.

Se lee el artículo único en que está concebida la ley, y el Senado lo halla conforme con lo aprobado.

Se procede á su votacion, y verificado el escrutinio da el siguiente resultado.

Total de señores votantes, 75.  
Bolas blancas, 56.  
Bolas negras, 19.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba. Se procede á la votacion del proyecto de concesion de una pension en favor de Doña María Teresa Panigo.

Se volvió á leer el proyecto, y verificada la votacion da el resultado siguiente:

Total de señores votantes, 76.  
Bolas blancas, 54.  
Bolas negras, 22.

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba. Por ahora no hay asuntos pendientes; cuando los haya se avisará á los Sres. Senadores. Ciérrase la sesion. Eran las tres menos cuarto.

Nota. En nuestro número de ayer, sesion del Senado, concluida la discusion que tuvo lugar sobre la proposicion del Sr. conde de Puñonrostro relativa á vinculaciones, se omitió decir que no fue tomada en consideracion por 36 votos contra 22.

## CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del día 27 de Junio.

Abierta á la una y media y leida el acta de la anterior, es aprobada.

El Congreso oyó con satisfaccion una comunicacion de Sr. Ministro de la Gobernacion, en la cual participaba que SS. MM. y A. habian llegado el día 24 á Lérida sin novedad en su importante salud, acompañadas del Excmo. Sr. duque de la Victoria.

Se procede al orden del día, que era la discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones.

Se lee el siguiente.  
Núm. 114. El ayuntamiento de la ciudad de Aleaiz, haciendo especifica mencion de los gravísimos perjuicios que durante la actual lucha han sufrido aquellos habitantes, cuyos campos han sido muchas veces devastados, no habiéndoles luego permitido los enemigos ni aun el cultivo de los misionos,

según todo resulta con la debida especificacion de una informacion que acompaña, dirige al Congreso la solicitud de que se le remita el pago de cuatro años de sus contribuciones.

Lamentable debe ser en verdad á juicio de la comision el estado de aquel pais, donde los habitantes han sido víctimas por espacio de muchos años de todos los horrores de la guerra civil; y á pesar de que atendido el deplorable estado del tesoro no será tal vez fácil acordar rebajas de las contribuciones indispensables para ocurrir á la subsistencia del ejército; sin embargo, atendiendo á que la situacion de Alcañiz, sobre ser en extremo deplorable, ha sido y aun es en el día la mas crítica, pues que desatendiendo hasta las atenciones de familia, solo han cuidado de su propia defensa, manteniendo á toda costa, sin reparar en peligros ni sacrificios de ninguna especie, aquel punto militar, cuya ocupacion hubiera dado á los enemigos del Trono legítimo y las instituciones una preponderancia muy difícil de apreciar, cree muy digna de la atencion del Congreso esta solicitud; mas correspondiendo, como corresponde, al Gobierno la recaudacion de los impuestos y el justo aprecio de las causas que en casos extraordinarios pueden hacer necesaria la exencion del pago de los mismos por tiempo determinado, cree que la peticion de que se trata debe pasar al Sr. Ministro de Hacienda para los efectos oportunos.

El Sr. CABELLO dice que debe resolverse quede una copia de esta exposicion en el Congreso para tenerla presente cuando se discutan los presupuestos.

El Sr. CAMALEÑO manifiesta que es absolutamente preciso pase al Gobierno para que instruya el correspondiente expediente á fin de proceder despues con conocimiento de causa.

El Sr. SAN MIGUEL insiste en que debe quedar una copia en el Congreso.

El Sr. TEMPRADO accede en nombre de la comision á lo propuesto por S. S.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Yo creo que no debe haber el menor inconveniente en que esta exposicion pase al ministerio de mi cargo, pues á él se han dirigido otras de diversas provincias pidiendo esta indemnizacion, y se está instruyendo en él un expediente para presentar un proyecto sobre todas ellas.

Pues'o á votacion el dictámen, es aprobado con la modificacion propuesta por el Sr. Cabello.

Se lee el art. 115, que dice:

Doña Francisca Roldan, vecina de la Coruña, viuda de D. Pedro Agar, consejero de Estado y regente que fue del reino en la época de la cautividad del Sr. D. Fernando VII; en una exposicion documentada dice al Congreso que por Real órden de 31 de Octubre de 1834 se la declaró la viudedad de 150 rs., los que se consignaron entonces á cargo del presupuesto de Marina, en atencion á que su difunto marido habia sido en otro tiempo gefe de escuadra: dice que esta pension ni fue concedida ni es correspondiente á dicho empleo, y si al de consejero de Estado en que sirvió y murió su marido, habiendo pagado puntualmente los descuentos al monte pío del ministerio, y radicándose en él por consiguiente la obligacion de pagar estas viudedades, las que sin embargo sufrieron diversas suertes á pesar de proceder todas de un mismo origen y ser de igual derecho; de lo que se originó que unas estan hoy satisfechas con mediana regularidad, y otras se hallan atrasadas en 30 ó mas mensualidades; desigualdad que dice debe desaparecer, especialmente en el día, en que las Cortes se ocupan de la ley de Presupuestos, y de que los haberes de todas las clases se distribuyan con la debida justicia; y que estando la exponente atrasada en unas 40 mensualidades cuando otras de su clase no tienen la mitad de estos atrasos, se cree con derecho á reclamar se ponga un término á este desórden y se le indemnice de tantos perjuicios: por lo que en nombre tambien de sus dos hijas suplica al Congreso se digne acordar que las viudas y pensionistas del Consejo de Estado sean colocadas todas en una misma seccion del presupuesto, y atendidas con igualdad en los pagos que se les decreten, evitando así los agravios que hoy se notan; lo que se verifique, no solo por las mensualidades sucesivas, sino tambien respecto á las vencidas y no pagadas, igualando á la exponente con las demas de su clase, á cuyo fin se pase tambien esta exposicion al Gobierno por la parte que hace referencia á sus atribuciones.

La comision estima muy atendible la solicitud de la señora de Agar, que habiendo obtenido su pension como viuda de un consejero de Estado, parece debe percibirla con las de esta clase, y no con las del cuerpo de Marina; y para que este punto pueda regularizarse, propone que se deje en el Congreso copia de la exposicion para que se tenga presente en tiempo oportuno, y se remita la original al Sr. Ministro de Hacienda, como solicita la interesada.

El Sr. Ministro de HACIENDA: No puedo conformarme con este dictámen de la comision, porque se propone en él que pase esta exposicion al ministerio de Hacienda, pues debiendo ventilarse el asunto sobre que versa por los ministerios de Marina y de Estado, debe pasar á este último.

Asi pues, yo ruego á la comision que, teniendo presente esta observacion, se sirva variar el dictámen.

El Sr. MON repite lo expuesto por el Sr. Ministro.

El Sr. Perpiñá, usando de la palabra como Diputado particular, y no como individuo de la comision, sostiene que debe pasar la exposicion de que se trata al ministerio de Hacienda, porque siendo el que presenta los presupuestos, es el que debe entender en este negocio.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Sr. Perpiñá ha padecido una grave equivocacion. El Ministro de Hacienda no es el que forma los presupuestos de los demas ramos, no hace mas que reasumirlos.

La fijacion de los gastos de cada presupuesto corresponde al ministerio sobre que versa; y asi, correspondiendo la pension de que se trata al de Estado, á él solo debe pasar la exposicion.

El Sr. TEMPRADO conviene con el Sr. Ministro en que debe pasar al ministerio de Estado, y en este sentido reforma el dictámen á nombre de la comision; siendo aprobado por el Congreso despues de haberse hecho sobre él algunas observaciones por otros Sres. Diputados.

Se lee el siguiente:

Núm. 116. El ayuntamiento constitucional de Llerena, provincia de Estremadura, despues de varias reflexiones sobre la máxima fundamental de que todo español está obliga-

do á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado, dice que pugna con este principio el art. 15 de la Real instruccion de 5 de Octubre de 1834 sobre el subsidio industrial y de comercio, en cuanto releva del impuesto de paja y utensilios á las clases, individuos ó profesiones que antes lo pagaban por solo su industria, incorporándolos en el subsidio: que el resultado del art. 15 de dicha instruccion es que gravita sobre la riqueza territorial y pecuaria todo el peso de la contribucion de paja y utensilios; y concluye suplicando al Congreso que se acuerde una medida legislativa que proporcione una regla fija y proporcional en el ramo de contribuciones.

La comision, teniendo presente que la ley de Presupuestos establece el importe de las contribuciones directas, como la de paja y utensilios, y las clases á quienes afectan, como asi tambien que la queja se refiere á una disposicion del Gobierno, es de parecer que se remita esta exposicion al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. QUIJANA llama la atencion del Sr. Ministro de Hacienda sobre esta exposicion, que considera de suma importancia, y le suplica se sirva proponer un remedio que evite los males que se siguen de lo que en ella se expresa.

El Sr. Ministro de HACIENDA: La contribucion de paja y utensilios recaia sobre todas las clases de riqueza con alguna pequenísima excepcion, hasta el mes de Octubre de 1834, en que esta contribucion de repartimiento se convirtió en contribucion de cuota fija.

Esta novedad se presentó á las Cortes en 1834, y se estableció en la ley de Presupuestos del año 55.

En el art. 15 de esta ley se previno que todo el que pagase el subsidio quedase exento por su profesion ó industria de pagar la contribucion de paja y utensilios: bajo de este supuesto salió el presupuesto de 1835, y así ha seguido hasta el día.

El Gobierno ha tomado varias disposiciones para que si es posible, las diputaciones provinciales hagan nuevos repartimientos para igualar de la manera posible el repartimiento de la contribucion de paja y utensilios: si en alguna provincia no se han cumplido no es culpa suya, pues determinó lo que consideró oportuno.

El Gobierno ha conocido estos defectos, y ha presentado los presupuestos de manera que se establece una sola contribucion territorial que reuna la de paja y utensilios, frutos civiles y diezmo. Con esto queda evitada la complicacion que hasta ahora se ha notado.

Los defectos en los repartimientos es muy difícil corregirlos; sin embargo, como he dicho y vuelvo á repetir, el Gobierno trata de remediarlos de la manera que cree mas conveniente.

El Sr. AILLON dice que debia añadirse en el dictámen, que pasará tambien á la comision de Presupuestos.

El Sr. TEMPRADO, individuo de la comision, manifiesta que esta no repugna la adiccion propuesta por S. S.

El Sr. UDAETA es de opinion que solamente debe decirse que se tendrá presente en tiempo oportuno.

El Sr. CAMALEÑO no cree oportuno que se haga en el dictámen esta alteracion.

El Sr. Ministro de HACIENDA repite en un todo lo anteriormente expuesto.

Puesto á votacion el dictámen, es aprobado con la modificacion propuesta por el Sr. Aillon.

Asimismo lo son sin discusion los siguientes:

Núm. 117. D. Andres Mendoza, en nombre del ayuntamiento de la villa de Mannatxi, en la isla de Mallorca, dice que en Junio de 1833 acudió al Congreso con la representacion documentada cuya copia acompaña, solicitando la supresion del pago anual de ocho sueldos por cada vecino al guardian de una torre llamada Den Pau, edificada dos siglos atras por un sugeto particular para celar é impedir los robos y desembarcos de los moros, quien despues en el año de 1681 obtuvo de S. M. la gracia de una exaccion compensativa del coste, vigilancia y custodia de dicha torre; la cual, abandonada en la actualidad hasta del mismo titulado guardian, que ni siquiera reside en ella, hace tiempo que no presta el menor servicio. Añade que el Congreso pasó aquella solicitud al Ministerio de la Gobernacion, y que este lo hizo al de la Guerra, por el cual se ha instruido el oportuno expediente con varios informes de las autoridades competentes, y consulta del tribunal especial de Guerra y Marina; pero que el resultado ha sido mandarse que el exponente acuda á las Cortes.

En vista de lo cual suplica respetuosamente al Congreso, que habiendo por reproducido el expresado anterior recurso, y dignándose tomarlo en consideracion, se sirva pedir al Gobierno de S. M. el referido expediente instruido, y acordar á su tenor la supresion del impuesto de que se trata.

La comision es de parecer que se tenga presente en tiempo oportuno.

Núm. 118. D. Carlos Soler, capitán graduado, ayudante del tercer batallon del regimiento de infanteria de Borbon, perteneciente al ejército del Norte, pide al Congreso, exponiendo sus servicios en las campañas de 822 y 25, que tanto á él como á los demas de su clase que sirvieron en las filas constitucionales se les abone el doble tiempo de campaña, como por decreto de 824 se concedió á los que militaron en aquella época en las filas realistas.

Aunque hasta cierto punto se hallan satisfechos ya los deseos del peticionario por haberse formulado en los términos solicitados por el mismo un proyecto de ley, con todo, como se halle todavia siguiendo este su curso, y pueda haber de volverse á tratar de este asunto en el Congreso, propone la comision que esta solicitud se tenga presente para tiempo oportuno.

Se procede á la discusion pendiente sobre las enmiendas presentadas por el Sr. Quijana al presupuesto de gastos del ministerio de Hacienda.

El Sr. QUIJANA reasume lo dicho en la sesion de ayer acerca de sus enmiendas. Se lamenta de los gastos excesivos con que se ven gravados los pueblos, y dice que á su modo de ver el medio mas eficaz y conveniente que hay para aliviarlos, es rebajar los crecidos sueldos de que disfrutaban muchos empleados de la nacion.

Recorre S. S. los diversos empleos que á su entender deben suprimirse, pues no hacen la menor falta, pudiendo desempeñarlos otros individuos que cobran en el día sueldos del Estado.

Hace mencion de otras varias mejoras y reformas que deben plantearse y establecerse para sacar la Hacienda del triste y lamentable estado á que se ve reducida, y concluye pidiendo al Congreso la aprobacion de sus enmiendas.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Sr. Quijana se ha ocupado mas en su discurso de examinar los gastos de cada presupuesto, que de probar la conveniencia ó utilidad de sus enmiendas. Yo siento que S. S. haya dado tanta extension á su discurso extraviándose de la cuestion principal.

Antes de entrar en materia debo manifestar que todos los racionios que ha presentado S. S. con respecto á presupuestos carecen de exactitud, no por falta de S. S., sino porque no ha tenido presente que en las cuentas se carga á cada presupuesto la cantidad que recibe así en metálico como en libranzas; y que aun cuando aparece que el ministerio de la Guerra ha recibido en el año 39 seiscientos y tantos millones hay gran parte en papel, procedente de suministros hechos en años anteriores.

Lo que principalmente debe examinarse es si las reformas que el Sr. Quijana propone son ó no practicables, son ó no ventajosas. En cuanto á que hay que hacer reformas nadie se lo podrá negar á S. S.; pero no es el deseo de las reformas el que nos ha de conducir: es necesario contar con la posibilidad, se necesita un plan bien meditado que no destruya los resultados.

La primera enmienda del Sr. Quijana dice (*lee*). Señores, si á un empleado que ha tenido 5 ó 600 rs., y le han quedado 100 ó 200, se le manda trabajar todo el día, ¿se le podrá obligar á hacerlo sin aumentarle nada á esta pequeña cantidad? Esto no sería justo. En el día se está practicando lo mismo que quiere el Sr. Quijana, pero es cuando ellos mismos lo solicitan: el Gobierno nunca puede imponerles esta obligacion.

La 2ª enmienda dice (*lee*). Yo creo que el Sr. Quijana no ha examinado bien los sueldos de cesantías que hay en las clases civiles: no hay ninguna de 300 rs. sino las de los Ministros.

Otra de las enmiendas de S. S. dice (*lee*). Aqui se dirá que no hay mas que una recomendacion, pues que se deja al Gobierno, como debe dejarsele, la calificacion de la idoneidad de los sugetos llamados á desempeñar las vacantes. ¿Y qué se consigne con intencional este artículo en la ley?

Dice otra enmienda del Sr. Quijana (*lee*). Esto, señores, ya presenta algun carácter de mas gravedad: yo convengo, con S. S. en la oportunidad de una sola administracion económica; pero para esto es preciso variar toda la organizacion administrativa, y lo que se conseguiria con una disposicion así la sería introducir el caos en la administracion. Creo pues que debe aspirarse á esa reforma, pero debe tambien marcharse, si no con pies de plomo, con mucho detenimiento.

Propone el Sr. Quijana en su última enmienda, que excepto los Ministros y algun otro funcionario que expresa, ninguno pueda tener mayor sueldo que el de 400 rs. Si este sueldo es líquido, convengo con S. S., porque todos los sueldos de 500 rs., que son los mayores en las clases civiles, están reducidos por el descuento á 400.

Ahora bien: ¿cuál de estas enmiendas puede creerse que debe ser admitida con la esperanza de que ha de producir algun resultado? Yo aqui no veo mas que los deseos del señor Quijana, iguales en esta parte á los del Gobierno y á los de todos los Sres. Diputados.

No hay exactitud en la comparacion que ha hecho S. S. entre los gastos de los gobiernos civiles y los de las intendencias; porque aunque hay alguna diferencia entre ellos, es necesario tener presente que en las secretarías de las intendencias no hay oficiales con Real nombramiento mas que los secretarios, y en los gobiernos civiles los hay.

Ha extrañado S. S. que el Ministro de Hacienda no haya presentado el presupuesto de las diputaciones provinciales: este corresponde al ministerio de la Gobernacion.

El Sr. Quijana ha excitado el celo del Ministro de Hacienda para que tome un partido enérgico: el Ministro de Hacienda conoce la necesidad de tomar esas medidas; pero el Sr. Quijana debe saber que no se toman sino cuando hay una seguridad de que se pueden sostener, y yo prometo á S. S. que si el Ministerio tuviera esa seguridad, ese partido se tomaria.

El Sr. VALLE manifiesta que en materias administrativas son terribles las innovaciones repentinas, y que por consiguiente la comision no ha podido hacer mas que indicar al Gobierno las reformas que pudieran hacerse, las cuales son las mismas de que el Sr. Quijana ha hablado.

Concluye manifestando que la comision no ha creído conveniente admitir las enmiendas del Sr. Quijana.

El Sr. QUIJANA retira las enmiendas 2ª, 3ª, 4ª, y 6ª, é insiste en las 1ª, y 5ª.

Puestas á votacion por su órden estas últimas, no se toman en consideracion.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á proceder á la votacion de varias leyes discutidas.

Queda aprobada la ley sobre abono del tiempo de campaña á los que sirvieron en el ejército en los años de 20 al 23.

Se lee la ley en que se declaran beneméritos de la patria al general Zayas y tropas de su mando, derogando el decreto de la regencia de 30 de mayo de 1823.

El Sr. SANCHO pide que se ponga á votacion la ley conforme se aprobó, es decir, poniendo antes de *regencia* la palabra *intrusa*.

Despues de algunas observaciones del Sr. Pidal, como individuo de la comision de Correccion de estilo, se aprueba la ley en la forma pedida por el Sr. Sancho.

Quedan aprobadas las leyes sobre revocacion de la autorizacion concedida á las diputaciones provinciales para levantar cuerpos francos, y sobre arrego del servicio de bagajes. Se procede á la discusion en su totalidad del presupuesto de gastos del ministerio de Hacienda.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Gobierno siente hallarse en oposicion con alguna de las rebajas que ha hecho la comision.

La comision propone en los gastos de la junta consultiva de este ministerio la rebaja de 586,666 rs.: se funda para esto en que la junta no debe existir. Esta comision consultiva se compone de varios gefes superiores de Hacienda, que todos perciben los sueldos que tenian en los últimos destinos que sirvieron: los demas estan con el sueldo de cesantes, y

por eso no importa todo cuanto se les abona mas que 386,666 reales. Esta comision se ocupa en una porcion de negocios que exigen meditacion, y que no se pueden hacer en secretaria; por consiguiente, el Gobierno no puede admitir esta rebaja.

El Gobierno presupone para los quebrantos de negociacion y giro 21 520,000 rs., y la comision hace la rebaja de 11.520,000 rs. Tampoco puede admitir esta rebaja el Gobierno por las urgencias en que se halla. En las islas Filipinas tienen las libranzas un quebranto de 5 por 100, y en las Antillas de 18 por 100.

El Gobierno admite la rebaja del tribunal mayor de Cuentas.

En cuanto á la del teatro de Oriente, el Ministro no tiene empeño en sostener el presupuesto de este gasto; pero no puede dejar de insistir en que se consigne en el presupuesto del ministerio de la Gobernacion. Se estan reuniendo todos los datos necesarios para decidir la cuestion que ofrece la propiedad de este teatro, y puesto que la parte principal de las obras se ha ejecutado con fondos del Estado, no se ha de dejar en el abandono este edificio que algun dia puede producir.

Excluye la comision otra partida, que es la correspondiente á las cargas de justicia del lago de la Albufera. Hay una comision de individuos de Hacienda y del patrimonio para deslindar cuáles son los derechos que tiene el Estado sobre esa linea, y cuáles son los que tienen el patrimonio. El Gobierno no está en el caso de prejulgar la cuestion: es posible que sea carga del patrimonio, es posible que sea carga del Estado; por tanto el Gobierno no puede convenir en esta rebaja.

La comision en el presupuesto de Amortizacion ha rebajado 535,500 rs. El Gobierno promete desde ahora hacer todas las reformas que permita el estado de la Hacienda; pero es menester tener presente que con esta rebaja se le pone en un conflicto. Estamos en el mes de Junio, y si el Gobierno acuerda que se rebajen esos 535,500 rs., de los cuales ya hay dinero cobrado, ¿desde cuándo es la rebaja? ¿Desde 1º de Enero? La ley no debe tener un efecto retroactivo; por tanto creo que el Congreso debe dejar esto á disposicion del Gobierno.

Propone el Gobierno tambien para sueldos y gastos de la junta consultiva de Aranceles 2150 rs., y la comision hace la rebaja considerable de 950 rs. El Gobierno de ninguna manera puede convenir con esta rebaja, porque la junta es de necesidad, asi como el que esté regularmente dotada. O no tenerla, ó tenerla provista de los medios necesarios para responder á la alta mision de que está encargada.

El Gobierno está conforme con la rebaja de 2.135,977 rs. que hace la comision en los sueldos y gastos de las oficinas del derecho de Puertas.

Lo está tambien con las rebajas de gastos de Amortizacion y Resguardo marítimo, consistentes en un millon cada una, aun cuando no es muy exacto el cálculo que se ha hecho con respecto á este último gasto.

El Gobierno debe insistir en la partida que propone para los gastos que ocasiona la guia en que se recapitulan todas las órdenes, y que se remite á todas las oficinas, porque es un gran recurso para facilitar el despacho de los negocios, y es pequeña la cantidad que se pide comparada con la utilidad del servicio que presta.

Tampoco puede convenir el Gobierno en la rebaja que se hace de 482,000 rs. en los gastos de loterías, para los que presupone el Gobierno 22.594,200 rs.; porque aunque es verdad que llama la atencion el gran número de empleados que hay en esa direccion, es necesario tener presente que hay operaciones materiales tan perentorias, que solo á fuerza de hombres se pueden llevar á cabo.

De 20 millones que el Gobierno habia propuesto para gastos imprevistos, solo le concede la comision dos millones. La comision no creo que pueda dar razones convenientes para hacer esta rebaja.

En la época en que estamos ocurren muchísimos gastos imprevistos, y es preciso que el Gobierno tenga un depósito de que echar mano para que no se embarace la marcha de los negocios, porque si se concluye la cantidad que se pone para gastos imprevistos, ya no se sabe dónde acudir; los gefes consultan, y el Gobierno se ve embarazado. Yo, si bien no me empeñaré en sostener la concesion de los 20 millones, insistiré en que se concedan 10 ó 12 por lo menos, que si no hay necesidad de ellos quedarán intactos. Sobre este punto no creo que se pueda acusar al Gobierno de haber abusado.

Propone tambien la comision una rebaja de 34,444 rs. en el archivo de las direcciones. Esta rebaja no puede hacerse tan pronto como propone la comision: es necesario tiempo para examinar hasta qué punto puede hacerse sin que el Gobierno se comprometa á dejar descubiertas sus atenciones.

Deben pues quedar como propone el Gobierno la partida de 386,666 rs. á los gastos de la junta consultiva del Ministerio; la de 21.520,000 rs. para los quebrantos en la negociacion y giro de caudales; la consignada para las cargas de justicia del lago de la Albufera, y alguna cantidad para el teatro de Oriente, que debe pasar al Ministerio de la Gobernacion. Deben dejarse tambien la partida del presupuesto de la direccion de Arbitrios de Amortizacion, sin perjuicio de que el Gobierno haga las reformas que sean practicables; la del presupuesto de la junta de Aranceles, la de las dependencias de Amortizacion en las provincias, y la del archivo de las direcciones.

Espero que el Congreso se sirva tomar en consideracion las razones que acabo de exponer.

Se lee la siguiente proposicion incidental del Sr. Aillon: Pido al Congreso se sirva acordar que la discusion del presupuesto se verifique por secciones.

Apoyada por su autor, y admitida por la comision, se toma en consideracion y queda aprobada.

El Sr. PENA AGUAYO: La comision de Presupuestos ha tenido el sentimiento de no haber podido hacer por razon de las circunstancias criticas en que nos encontramos todas las economías que hubiera deseado, y se ha limitado á hacer aquellas que ha creido compatibles con el servicio público. Mas por lo mismo que la comision ha sido tan parca en hacer economías, se ve en la necesidad de sostenerlas aqui á fin de que todas ellas queden aprobadas por el Congreso. Bajo este supuesto voy á contestar al Sr. Ministro de Hacienda.

S. S. se opone á que se rebaje la suma de 386,666 rs. que importan los gastos de la junta consultiva de Hacienda. Las

razones que la comision ha tenido para hacer esa rebaja son el estado deplorable del tesoro público, y que todos los demas ministerios tienen sus respectivas juntas consultivas sin que en ninguno de ellos se acostumbre á dar ningun sobresueldo á los individuos que las componen.

La segunda partida á que ha hecho oposicion el Sr. Ministro, consiste en la rebaja de 11.520,000 rs., que la comision propone en la partida de quebrantos de giro. En tiempos normales este giro importaba una cantidad sumamente pequeña; por consiguiente la comision cree que cuando vengan las cuentas del Ministerio deben aprobarse al Gobierno por medio de un bill de indemnidad, no solo estos 11 millones, sino mas de que hubiere tenido necesidad; pero no debe sentarse precedente de votar y aprobar para tiempos ordinarios una cantidad tan grande por razon de quebrantos de giros.

El Sr. Ministro ha impugnado la rebaja de 1 618,746 reales en las obras del teatro de Oriente. La comision, al hacer esta rebaja, lejos de perjudicar al Gobierno ha creido favorecerle, porque no se han suprimido los arbitrios establecidos para los gastos de aquellas obras: esos arbitrios se estan cobrando é ingresan en el tesoro, y lo que ha querido la comision manifestar es que no se apliquen al teatro de Oriente, que es un objeto de lujo, sino que queden en el tesoro, y el Gobierno autorizado para disponer de esa cantidad.

Tambien resiste el Sr. Ministro la rebaja de 760 rs. que se estiman como cargas de justicia del lago de la Albufera. La comision ha partido siempre de la base de respetar derechos adquiridos: se informó del origen de esta imposicion, y resulta que este es un censo que recae sobre la hacienda de la Albufera. La comision cree por tanto que la carga debe pesar sobre la finca: no ha pasado á examinar quién lo posee; solo ha dicho: quien la posea que pague la carga.

Otro de los reparos que pone el Gobierno es el relativo á los gastos de la direccion general de arbitrios de Amortizacion. La comision no ha querido poner obstáculo al Gobierno en la administracion de las rentas públicas, pero no puede dejar pasar una cantidad tan exorbitante como la de 1.253,500 rs. En el mismo presupuesto se paga por la direccion de Aduanas 567,800 rs.: por la de Rentas provinciales 6000 rs.; por consiguiente cuando ha visto la comision que para las otras direcciones que no pueden tener menos trabajo, se proponen sumas tan diferentes, ha creido que debia hacerse alguna rebaja. Por otra parte, la direccion general de Amortizacion no tiene ya á su cargo muchas de las fincas de los conventos suprimidos, y esta es otra de las razones que la comision ha tenido para hacer esa rebaja. Estas son las razones que tenia que presentar á la consideracion del Congreso.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Sr. Peña Aguayo ha dicho que los 760 rs. que importan las cargas del lago de la Albufera deben pesar sobre la finca. Sobre este asunto se está en cuestion entre la Hacienda y el patrimonio, y creo por lo mismo que aun no se está en caso de excluir esa cantidad.

En cuanto á lo que S. S. ha dicho acerca de la direccion de Amortizacion, la multitud de negocios que tiene, sus complicaciones y el gran número de operaciones distintas, hacen que no puedan dejar de confiarse á muchos empleados. Es verdad que se han vendido bastantes bienes nacionales; pero el trabajo que se ha suprimido es de muy poca consideracion, porque hay que tener á la vista los expedientes de todos ellos.

En cuanto á la partida de quebrantos de giros, si el Gobierno puede ampliarla segun lo exijan las circunstancias, no tiene inconveniente en que quede en 10 millones. Lo mismo digo respecto á la partida de gastos imprevistos: pueden ocurrir necesidades que exijan que el Gobierno gaste una cantidad mayor que la que se presupone: en este caso el Gobierno presentará las cuentas de su inversion.

El Sr. PENA AGUAYO: En cuanto á los 760 rs. de la finca de Albufera es necesario que pesen sobre la misma finca, y si el patrimonio cree que no hay razon para ello que lo reclame. Esta carga pasó de la finca al tesoro solo por una Real orden.

Se me habia olvidado hacer una indicacion importante. El Sr. Ministro dijo que si se adoptaba la economía que la comision propone en los gastos de la direccion de arbitrios de Amortizacion, se seguirian gravísimos perjuicios á esos empleados que tienen devengado el sueldo de la mayor parte del año: la opinion particular de la comision es que ninguna ley debe tener efecto retroactivo; y por consiguiente esta no debe producir su efecto sino desde el dia en que se publica.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: El Sr. Peña Aguayo, hablando de los 760 rs. que suponen gravitan sobre el lago de la Albufera, ha padecido una equivocacion, que por lo menos es de hecho, y un hecho que es menester tomar en consideracion. De cualquier modo que se considere esta cuestion es delicada, y participa de la índole de cuestion judicial y de cuestion gubernativa, y aun tiene otros aspectos no menos delicados que este. El Sr. D. Felipe V, queriendo remunerar servicios hechos al Estado, dió en pago la Albufera al conde de las Torres. El Sr. D. Carlos III incorporó á la Corona esa propiedad, dando en equivalente una pension á sus poseedores.

Dice el Sr. Peña Aguayo que es un verdadero censo con su escritura; y yo digo: ¿pero es un hecho que no está tan expedita esa escritura, que por ella pueda presentarse el poseedor á ningun tribunal de justicia?

Pues naturalmente vamos á decidir aqui un punto contencioso, y si resolvemos esta cuestion, vamos á resolver en una sola tres ó cuatro á cual mas delicadas. Llamo la atencion del Congreso sobre esto: nada se pierde en esperar; de lo contrario podemos hacer una cosa que no sea bastante digna del oficio de los Sres. Diputados.

Deshechas algunas equivocaciones por los Sres. Peña Aguayo y Ministro de Gracia y Justicia, se procede á la discusion del presupuesto por secciones.

Se lee la primera seccion, que dice asi: Primera seccion.—Art. 1º El Gobierno presupone para sueldos y gastos de la secretaría del Despacho, y la comision aprueba, la cantidad de 1.253,000 rs.

Art. 2º El Gobierno pide para sueldos y gastos del ministerio la cantidad de 386,666 rs.; pero la comision opina que no debe figurar esta suma en el presupuesto.

Art. 3º La comision aprueba los sueldos y gastos de la direccion general del Tesoro, contaduria de Distribucion y Te-

roreria de corte en la cantidad que propone el Gobierno de 1.146,650.

Art. 4º El Gobierno presupone para los quebrantos en la negociacion y giro de caudales 21.520,000 rs. La comision rebaja 11.520,000, y deja reducida esta consignacion á 10.000,000.

Art. 5º Lo del tribunal mayor de Cuentas importa 1.827,700 rs. La comision propone la reduccion de 51,200 rs, aprobando en su consecuencia para los gastos de este artículo 1.776,500.

Art. 6º Para los gastos de la comision de Presupuestos pide el Gobierno, y la comision aprueba, la cantidad de 420.

Se lee una proposicion incidental del Sr. Muñoz Maldonado, reducida á que se vote cada artículo con separacion.

Apoyada por su autor, se toma en consideracion y se aprueba.

El Sr. MADUZ toma la palabra en contra de los artículos comprendidos en la primera seccion puesta á discusion, haciendo girar particularmente su discurso sobre el gran número de empleados que existen y necesidad de reducirlos, concluyendo con manifestar que aprueba únicamente los artículos 1º, 4º y 6º

El Sr. Ministro de HACIENDA contesta que conviene con el Sr. Madoz en que no todos los empleados son tan útiles como debian serlo, pero no ha indicado S. S. el modo de remediar la causa que produce esa multitud de empleados.

Concluido que hubo el Sr. Ministro su discurso, se preguntó al Congreso si se prorogaba la sesion, y se acordó que no. Se dió cuenta de algunos expedientes.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la continuacion de la discusion pendiente, levantando la sesion á las seis menos cuarto.

RECTIFICACION.

En el número de ayer, plana 2ª, columna 3ª, línea 24: donde dice el Sr. Baeza, debe leerse el Sr. Udaeta.

MADRID 27 DE JUNIO.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncias de minas admitidos durante el mes de Marzo último en las diferentes inspecciones de distrito y gobiernos politicos de provincia que á continuacion se expresan.

INSPECCION DE GRANADA Y ALMERÍA.

Registros. (Continuacion.)

- Una mina plomiza, sierra Almagrera, barranco del Chapparral, término id., N. S. Tremedal, por D. Diego Gomez, en 21.
- Otra id., sierra del Aguillon, Herrerías, término de Pulpi, San Timoteo, por Juan Carrasco, en 21.
- Otra id., id., id., San Daniel, por Francisco Gabarron, en 21.
- Otra id., id., Solana bajo el Fraile Chico, término id., San Darío, por Aniceto Gonzalez, en 21.
- Otra id., Rincon de Castro, término id., Santa Elena, por José de Cuenca, en 21.
- Otra id., sierra Aguillon, Herrerías de Castro, término de Pulpi, San Federico, por Bernabé Rojas, en 21.
- Otra id., sierra Almagrera, barranco de las Trigueras, término de Cuevas, San Isidro, por Antonio Sanchez, en 21.
- Otra id., id., id.; San Cayetano, por Juan Sanchez, en 21.
- Otra id., barranco de la Piedra del Mediodia, término de Cuevas, la Inglesa, por Martin Camacho, en 21.
- Otra id., sierra Almagrera, barranco del Jaroso, término id., Corsaria, por Juan Manuel de Haro, en 21.
- Otra id., sierra Montroy, barranco Jaroso, término id., Judah, por Francisco Perez, en 21.
- Otra id., id. vertientes de la Gala de cristal, término id., Salomon, por Bernabé Rojas, en 21.
- Otra id., id., barranco del Jaroso, término id., Rompe y Raja, por Francisco Gabarron, en 21.
- Otra id., id., barranco de la Cala, término id., San Bartolomé, por Juan Soler, en 21.
- Otra id., id., barranco Jaroso, término id., Burlona, por Fidel Olbera, en 21.
- Otra id., barranco de la Piedra del Mediodia, término id., D. Tomas, por José Campoy, en 21.
- Otra id., Peña de las Aguilas, término de Lubrin, San Gabriel, por D. Nicolás, Utrera, en 21.
- Otra id., cerro del Concejo, término de Albánchez, San Roque, por el mismo, en 21.
- Otra id., barranco de Lubriu, término id., Esperanza, por el dicho, en 21.
- Otra id., pinar del cabo de Gata, término de Najar, Ycono-sé, por D. Gerónimo Redondo, en 22.
- Otra id., barranco de Cueva colorada, término de Cuevas, Repentina, por D. José Pinabert, en 25.
- Otra id., sierra Almagrera, barranco de la Raja, término id., las Señoras, por Gines Fernandez, en 25.
- Otra id., derecha del barranco de la Cima, término id., nuestra Señora de los Dolores, por D. Lorenzo Cacha, en 25.
- Otra id., barranco inmediato al de las Palomas, término id., Señor de la Paciencia, por Antonio Ortega, en 25.
- Otra id., barranco del Asno, término id., Virgen del Pílar, por Juan Garcia, en 25.
- Otra id., sierra Almagrera, Piedra del Mediodia, término id., Virgen del Carmen, por Juan Garcia, en 25.
- Otra id., id., barranco que derrama del Tanto, término id., Uriola, por Tomas Asensio, en 25.
- Otra id., id., barranco Frances, término id., Resurreccion, por Gines Garcia, en 25.
- Otra id., cerro de Nimas, término de Bcares, Casualidad, por Ignacio Rebollosa, en 25.
- Otra id., Parage de Tijar, término de Turre, Animas, por Bartolomé Garcia, en 25.

Otra id., sierra Almagrera, barranco de la Cala, término de Cuevas, Samaritana, por Cleofás Galera, en 25.  
 Otra id., id., barranco de la Cala, término de id., Santa Isabel, por Antonio Vensal, en 25.  
 Otra id., loma que baja del puntal de Mora, término id., Traslacion, por D. Francisco Rivas, en 25.  
 Otra id., id., barranco Cala del cristal, término id., Estrella de Dalias, por D. Gabriel Peralta, en 25.  
 Otra id., id., barranco Pinalbo, del mar, término, id., Corona de Dalias, por el mismo, en 25.  
 Otra id., id., id., Santo Cristo de la Luz, por D. José Rubio, en 25.  
 Otra id., Cueva Moyano, Sabinillas, término de Dalias, Pares de Lóndies, por D. Gabriel Peralta, en 25.  
 Otra id., sierra Almagrera, barranco de la Torre, término de Cuevas, Santa Eufemia, por Francisco Cano, en 25.  
 Otra id., sierra de los Calares, término de Autas, Dios sobre todo, por Martin Perez, en 25.  
 Otra id., sierra Almagrera, barranco de las Yeguas, término de Cuevas, Buena fe, por José de Mula, en 25.  
 Otra id., id., id., la Fama, por José Espina, en 25.  
 Otra id., id., barranco Pinalbo, término id., San Sebastian, por D. Joaquin Godoy, en 25.  
 Otra id., id., barranco de la Instancia, término id., San Anastasio, por D. Anastasio Marques, en 24.  
 Otra id., barranco de Abalos, término id., Paraiso, por José Molina, en 24.  
 Otra id., id., barranco de Manzanera, término id., Misericordia, por Juan de Cintas, en 24.  
 Otra id., id., puntal de Mora, término de Cuevas, Marín, por D. Jacinto Sanchez, en 24.  
 Otra id., id., barranco de la Instancia, término id., San Evaristo, por el mismo, en 24.  
 Otra id., id., Taral, término id., Taral, por D. José Sanchez Puerta, en 24.  
 Otra id., sierra Almagrera, barranco de la Instancia, término id., Rivera, por el mismo, en 24.  
 Otra id., barranco del Hospital, término id., Beneroso, por el dicho, en 24.  
 Otra id., loma de Tarax, término id., San Victoriano, por José Marquez, en 24.  
 Otra id., barranco Quirado, término id., Abundancia, por Pascual Sevilla, en 24.  
 Otra id., sierra Almagrera, derrame del Jaroso, término idem, Inocencia, por José Mulero, en 24.  
 Otra id., aguas vertientes del barranco de Manuela, término id., nuestra Señora de los Remedios, por D. Nicolás Aguino, en 26.  
 Otra id., sierra Almagrera, cuerda de Torre alta, San Diego, por Francisco Fernandez, en 26.  
 Otra id., Rambla, del Cantax, término de Velez, Constitucion, por Luis Carrion, en 26.  
 Otra id., barranco de la Torre, término de Velez, nuestra Señora Zocueca, por Francisco Martinez, en 26.  
 Otra id., barranco Jaroso, término id., Reina de los Angeles, por Gines Lopez, en 26.  
 Otra id., barranco de la piedra de Mediodia, término de Cuevas, San Antonio, por Simon Jimenez, en 26.  
 Otra id., barranco Malo al S., término id., Virgen de Robledo, por Francisco Fuentes, en 26.  
 Otra id., barranco de la Torre alta; término id., Santa Rosa, por Gines Balantegui, en 26.  
 Otra id., id., id., la Carlota, por Alonso Florez, en 26.  
 Otra id., sierra Cabrera, cerro de las Minas, término de Turre, Virgen del Pilar, por Francisco Fernandez, en 26.  
 Otra id., sierra Montroy, barranco de Trigueros, término de Cuevas, los Compadres, por Gines Velástegui, en 26.  
 Otra id., barranco Acebuchar, término id., Vesubio, por el mismo, en 26.  
 Otra id., id., id., Magnetismo, por Alonso Flores, en 26.  
 Otra id., id., id., España, por Felipe Florez, en 26.  
 Otra id., en los Peines, cabezo de la Raja, término de Pulpi, Soledad, por D. Manuel Medina, en 26.  
 Otra id., collado de Carboneras, término de Pulpi, Isabel II, por D. Esteban Beltran, en 26.  
 Otra id., puerto de los Peines, término de Pulpi, Olimpia, por Nicolás Avilés, en 26.  
 Otra id., Carboneras, término id., Maragato, por Juan de Torres, en 26.  
 Otra id., cabezo del Olecron, término id. San Agapito, por D. Juan de Luna, en 26.  
 Otro id., puerto de los Peines, término de id., Nicodemus, por Juan de Mata, en 26.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 16 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo de este dia.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
3,130...	8000.....	Bilbao.
17,902...	3000.....	Valencia.
7,660...	3000.....	Madrid.
25,869...	2000.....	Cádiz.
16,182...	2000.....	Algeciras.
4,173...	1000.....	Cádiz.
20,346...	1000.....	Santander.
17,378...	500.....	Córdoba.
16,126...	500.....	Coruña.
6,285...	500.....	Algeciras.
4,058...	400.....	Bilbao.
24,869...	400.....	Madrid.
4,010...	400.....	Ecija.
15,958...	400.....	Córdoba.
22,690...	400.....	Palma.
15,400...	400.....	Aguilar.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 11 de Julio próximo, sea bajo el fondo de 527 pesos fuertes, valor de 262 billetes á dos duros cada

uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 392 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.		Pesos.
1.....	de.....	8000
1.....	de.....	4000
1.....	de.....	3000
1.....	de.....	2000
2.....	de..	1000.....
3.....	de..	500.....
7.....	de..	400.....
12.....	de..	100.....
22.....	de..	50.....
350.....	de..	20.....
400.....	de..	16.....
800		39000

Los 262 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á 10 rs. cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo, se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 26 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.  
 Títulos al portador del 5 por 100, 25  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{8}$  y 25 nueve dieciséisavos con cupones al contado: 25  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{8}$ ,  $\frac{7}{8}$ , 26, 25 once dieciséisavos y 26  $\frac{1}{2}$  á v. f. vol. y firme: 27  $\frac{1}{2}$ , 26  $\frac{1}{2}$ , 26 y 27  $\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{3}{8}$  y  $\frac{1}{2}$  por 100 con cupones.  
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
 Títulos al portador del 4 por 100, 21 con cupones al contado.  
 Vales Reales no consolidados, 00.  
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
 Idem sin interés, 00.  
 Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Lóndres, á 90 dias, 38  $\frac{1}{2}$ .  
 Paris, 16-7 á 6.  
 Alicante, 1 din. d.  
 Barcelona, ps. fs.,  $\frac{1}{2}$  b.  
 Bilbao,  $\frac{1}{2}$  d.  
 Cádiz,  $\frac{3}{8}$  id.  
 Coruña, 1  $\frac{1}{2}$  papel d.  
 Granada, 1  $\frac{1}{2}$  din. d.  
 Málaga,  $\frac{3}{4}$  á 1 id.  
 Santander,  $\frac{1}{2}$  par b.  
 Santiago, 1  $\frac{1}{2}$  d.  
 Sevilla,  $\frac{3}{4}$  á 1 id.  
 Valencia,  $\frac{1}{2}$  á  $\frac{3}{4}$  b.  
 Zaragoza,  $\frac{1}{2}$  á  $\frac{3}{4}$  d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

UN profesor de frances, natural de Paris, que reside en España hace tiempo, enseña á leer, escribir y hablar con pareza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronunciacion. Da lecciones en su casa y en la de los discipulos. Darán razon en la libreria de Doña A. Poupart y compañía, calle del Arenal, frente á la plaza de Celenque.

EL bachiller D. Melchor de Ibarrodo, cirujano dentista de SS. MM. y A., premiado con dos medallas, ofrece al público los objetos siguientes:

- Pezoneras perfeccionadas para que los niños mamen sin tocar al pecho, único específico para curar y precaver las grietas y para formar los pezones á las primerizas.
  - Viverones aspirantes para criar niños sin madres, y para suministrar medicinas.
  - Agua sanitaria para curar fluxiones, escorbuto y dolor de muelas, afirmando las encias y dientes que se mueven.
  - Omnibus, para todos, pequeño diccionario de medicina y cirugía que contiene remedios sencillos y seguros para curar las enfermedades, especialmente en sus primeros accidentes.
- Se hallarán en Madrid, calle de Alcalá, núm. 10, cuarto principal, frente á la Aduana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Marina.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Pedro Julian Anquetit, auditor de Marina, honorario de Guerra y asesor general del ramo en la corte, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Doña Josefa Lopez Villegas, viuda, ocurrido el 20 de Abril del corriente año, para que en el término de 20 dias, contados desde su publicacion en la Gaceta de esta capital, comparezcan en dicho juzgado y por conducto de la escribania principal del mismo, sita en la calle de Cañizares, núm. 22, cuarto tercero, personalmente ó por medio de procurador con poder bastante, á deducir el que les asista, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

BIBLIOGRAFIA.

MEMORIA sobre las aguas minero-medicinales de Archena, provincia de Murcia.—Termo acidulo-salino-sulfato-hidro-sulfatadas, por el doctor D. Mariano José Gonzalez, médico, director por S. M. de los baños minerales de Trillo. Se hallará en Madrid en la libreria de D. Pedro Sanz, calle de Carretas, y en Granada en la oficina del fiel contraste, Zacatin á 6 rs.

to-hidro-sulfatadas, por el doctor D. Mariano José Gonzalez, médico, director por S. M. de los baños minerales de Trillo. Se hallará en Madrid en la libreria de D. Pedro Sanz, calle de Carretas, y en Granada en la oficina del fiel contraste, Zacatin á 6 rs.

DICCIONARIO de medicina y de cirugía prácticas.—Entrega 19 del tomo 3º.—Continúa abierta la suscripcion en la botica de Olmedilla, calle de Carretas, núm. 22, y en las principales librerías del reino, por entregas de 52 páginas, á rs. vn. para Madrid, y á 2  $\frac{1}{2}$  para las provincias, remitidas por el correo francas de porte.

OBRAS del Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, ilustradas con numerosas notas, y dispuestas por órden de materias en un plan claro, variado y ameno, aumentadas ademas con un considerable caudal de escritos del autor, dignos de la luz pública é impresos ahora colectivamente por primera vez, con la vida de Jovellanos, dos retratos y viñetas, por D. Wenceslao de Linares y Pacheco. Los señores suscritores á esta obra acudirán á la libreria de Cuesta á recoger el tomo 3º, y adelantar el importe del 4º, que estará dentro de ocho dias. Sigue abierta la suscripcion en la expresada libreria, y en Barcelona en la de Oliva, á 16 rs. cada tomo en rústica.

LA ESPAÑA MARITIMA.

Série de artículos relativos á las ciencias y artes propias ó auxiliares de la Marina; á su parte militar, comercial, administrativa, histórica y anecdótica; al fomento de las diversas industrias que de ella dependen, con cuadros de costumbres y escenas de la vida de mar.

Obra que se publica bajo la inmediata proteccion de S. M. la Reina Gobernadora.

Tomo II.—Cuaderno XVII.

Artículos contenidos en este cuaderno.

Estudios marítimos.—Sobre la necesidad de que el Gobierno disponga la creacion de un colegio donde se eduquen los guardias-marinas, cadetes de los batallones de artillería é ingenieros de marina.

Problema náutico.—Modo de conocer la situacion de la nave á vista de tierra, por medio de una operacion grafica de fácil ejecucion.

Perturbaciones observadas en la aguja magnética á bordo de una fragata de guerra española en 1811.

Variedades.—El Océano y sus maravillas.

Noticias, invenciones, mejoras y descubrimientos.—Bibliografía marítima.—Progresos del gusto en Francia por la marina.—Medios para prolongar la duracion de los cañones, y de impedir la explosion de los almacenes de pólvora.—Combate de una ballena y un pez-espada.

Operaciones navales.

Continúa abierta la suscripcion á la España Marítima, á 3 rs. mensuales en Madrid y 4 en las provincias, franco de porte.

Se suscribe en Madrid libreria de Boix, calle de Carretas, núm. 8, y en la antigua libreria extrangera, calle de la Moutera, núm. 56.

ARCHIVOS de la medicina homeopática, publicados en Bajoz bajo la proteccion de la academia Médico quirúrgica de Sevilla, Córdoba y Extremadura, por D. Pedro R. y Hurtado, licenciado en medicina, bachiller en la misma por sobresaliente &c.

Condiciones de la suscripcion.—Los Archivos de la medicina homeopática se publicarán todos los meses empezando en el próximo Julio por cuadernos de á dos pliegos en 4º, de forma que compongan un tomo cada año.

El precio de la suscripcion por cada año 40 rs., que se satisfarán anticipados, con la condicion de recibir los cuadernos por el correo francos de porte.

Se suscribe en la libreria de Sanz, calle de Carretas.

LOS Sres. suscriptores á la interesante y preciosa obra nacional, Recuerdos y bellezas de España, acudirán á recoger los cuadernos 17 al 20 inclusivos, y adelantar 4 reales del 21 á la libreria de Sanz, calle de Carretas; asimismo los Sres. suscriptores que no hayan recogido los cuadernos atrasados podrán recogerlos.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche. Se pondrá en escena el acreditado drama en cuatro actos, que hace años no se representa y que siempre ha merecido la mayor aceptación del público, titulado

LA URRACA LADRONA.

Será exornado con todo el aparato escénico que requiere su argumento; y el actor D. Antonio de Guzman desempeñará el papel de Blas.

Terminará el espectáculo con uno de los bailes del melodrama titulado José.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.